

Como S. en oficio de 20 de este mes me dice V. E. entre otras cosas, que su mag. se ha servido de aprobar las Exordencias propuestas por D. Luis Garcia Lueta, Visitador del R. Hospicio de Badajoz, con la modificacion que Yo expongo en mi Informe de 13 del presente.

Que V. E. reconoce los abusos, y falta de buena Administracion que ha tenido aquel R. Hospicio en el tiempo que lo ha manejado la Junta; y que las establecidas para el Gobierno de tales Casas no son convenientes, por que estos establecimientos requieren la mayor Vigilancia, y atencion, siendo asi que de su prosperidad pende en gran parte la felicidad de una Monarquia.

Que con este motivo, viendo S. M. el abandono general en que estan los mas de los Hospicios del Reyno; ha resuelto que se nombre una Persona de Carácter, que desde la Corte cuide de su conservacion, por medio de Sub-Delegados que nombre, y retila cada tres años, o deponga si biese que no llenan las benéficas R. S. Intenciones, sin mas ceremonia que la de dar parte por la primera Secretaria del Despacho de Estado, a cuyo cargo quiere S. M. estan estos negocios, como igualmente los establecimientos de Casas de Depositos por ser obra tan propia de quien despacha inmediatamente con el Rey las providencias que enriquecen, y conservan.

van los Estados.

Que antes del nombramiento de la tal Persona, y para incluirla en el R.^l Decreto de declaracion que se ha de publicar en R.^l Cedula por el Consejo, espere V.E. que Yo le proponga un Sugerido Capaz de encargarse de este grave negocio, si mi salud no permite tomarme a mi cargo, y que cuya responsabilidad tendria V.E. entonces la mayor confianza.

Y finalmente que Yo diga a V.E. si me acomodara con el encargo de estas obras, aunque no sea en clase de Colector General, si no como un Particular, cuyo merito se implica en beneficio del Estado.

Gratitud, y ofrecimiento de si mismo que hace D. J. de la Cruz Joachin de la Cruz.

Ante todas cosas doy a V.E. las mas expresivas gracias por el concepto que de mi ha formado, y confianza que me manifesta tendria de que Yo me encargase de tales objetos. Digo sinceramente, que nadie me excede en el zelo del bien publico, ni en el deseo al alivio de las necesidades del Reyno, y Servicio de S. M. Añado, que muy raras, o ninguno tiene tanto conocimiento como Yo de la necesidades publicas, y particulares, por que ha muchos años que no veo otra cosa, ni en otra alguna me he ocupado, que en meditar, y trabajar para su remedio.

Si por esta causa he sufrido, y aun estoy sufriendo muchas impugnaciones, y calumnias lo sabe el publico, y consta a V.E. y tambien consta a V.E. y sabe el publico si he procedido con desintereso, y sin ambicion. Dijo a V.E. en cierta ocasion me habia propuesto consagrar mis ultimos dias sirviendo a Dios, y al Rey en este penoso ministerio, a que sin voluntad mia, me destino la

Divina Providencia; y entiendo que si en mí no lo vivía alguna pasión desordenada, es de no poco merito, por que se dirige al bien de los necesitados en comun, donde no ay acepcion de Personas, ni fin particular.

Tendra à bien V.E. haya expuesto lo que llevo expuesto, por que ciertamente no lo digo por recomendacion y alabanza mia, sino para repetir lo que dije al N^o 3 de mi Informe sobre la Visita de Badajoz, y es que no me excusaria asta el ultimo aliento de trabajo alguno que cediese en utilidad de los Pobres, y bien del Estado: y quando por mi edad, tareas continuas, y quebrantada salud me considexase con pocas fuerzas para nuevos encargos, me estimulaxia, y animaxia mucho la confianza que V.E. me insinuava hacer de mí.

Complacencia del mismo por las ideas repetidamente manifestadas, que en la prosperidad de los Hospicios, y en la conservacion de los expositos consiste gran parte de la felicidad de una Monarquia. Si se abla de España, es la Atendia ala importancia de los Hospicios, y conservacion de los expositos, y calculo de los que perecen anualmente.

Me he llenado de gozo al ver que V.E. en el citado oficio repetidamente manifestada, que en la prosperidad de los Hospicios, y en la conservacion de los expositos consiste gran parte de la felicidad de una Monarquia. Si se abla de España, es la Atendia ala importancia de los Hospicios, y conservacion de los expositos, y calculo de los que perecen anualmente.

¿Seis mil vidas de expositos, esto por el calculo mas vago, pues otros lo estienden à diez, y à doce mil, que de pura necesidad perecen cada año, de que felicidad no privan al Reyno? Bien se lo que huvo quien dijo publicamente en el Consejo, havia impedido la promulgacion de la Policia de expositos, que lo travasé, y presenté a V.E. por que la perdida annual

de las seis mil Criaturas era muy ponderada, como se acordaba por el Libro del ultimo Censo Real. ¿Que horror tan clasico! Si el Censo R.^l para el punto de Expositos se previa que no hayan perecido de necesidad otros seis mil. V. E.^l y lo que hemos visto tantos informes de las miserias de los Expositos, sabemos si es o no ponderado el calculo de los seis mil que anualmente mueren de necesidad. La insinuada Policia general no se ha publicado, tal vez no sera tiempo todavia. En alguna Diocesi esta ya establecida, a oñ. del Rey, comunicada por V. E.

¿Sesenta mil Sobres, los unos desamparados, y los otros Numero de Sobres mendigos, que segun el Pensamiento de D.ⁿ Bernardo Ward, que deben sustentarse en los Hospicios, que utilidad no producirian para ellos mismos, y para el Reyno? ¿Quanto se promoverian las Fabricas de primera necesidad a que estamos tan faltos, enriqueciendo a los Estrangeros, y muchas veces a nros. propios Enemigos?

¿Será posible, que haya quien piense de otro modo, quien Sobre las impugne tales ideas, y quien crea que ha hecho una gran nacion que han de obra en frustrar los medios de la Caridad Civil, y felicidad temido estos Pensamientos, y lo de la Monarquia? ¿Estos son los hombres doctos, y lo glorioso aponer Ministros ilustrados? Pero no vale la razon, quando se tiene los en practica demasiada satisfaccion propia, o quando prevalece la emulacion, el respeto humano, o el miedo.

Disimule V. E. esta respiracion de mi zelo, y confírmese cada dia mas en la idea, de que en el establecimiento, y buen gobierno de los Hospicios, y en la conservacion de los Expositos

consiste una grande, o la mayor parte de la felicidad de esta Monarquia; Siempre seria esto una verdad irrefragable, pero con mucha mayor razon en las actuales circunstancias, y en las que la Europa presenta para lo futuro.

Quisiera lo que al menos el Promotor de las Impugnaciones, supuesto que le han comunicado mis dos Escritos presentados al V. C. respondiese a ellos; pero bien cierto es, que ni los D^{nos}. ni la antigua Disciplina de la Iglesia, ni la Doctrina, y Practica de los S.^{tos} Padres, ni la Historia de la N^{ra}. Nation, ni la verdadera Caridad, ni la buena politica, ni el Interes del Reyno le permitiran responder. No puede dar la excusa de faltarle tiempo, Ayudante de Estudio, Libros, y mas proporciones. Mucho orgullo para atacar, y destruir, y ninguna firmeza para sostenerse. Pero en mala causa, no ay buen Patrono.

Suplica que hace
al S. Duque de
Alcudia.

Dios ha puesto a V. C. en estado de poder cooperar, a una obra tan de su Divino agrado, como la Conservacion de tantas vidas de sus Criaturas inocentes, y la buena educacion Christiana, y civil de tantos miserables abandonados en su Niñez, y Juventud; y por otra parte ningun servicio al Rey nro. Señor, y al Reyno sera comparable con esto. Nada puede ser mas glorioso al Rey, ni mas honroso al V. C. a quien luego afectuosamente, se sirva de hacer que selea, mi escrito en respuesta al Impreso del S. Conde de la Canada, y tengo por sin duda que se arraigara mas en otros conocimientos, y resoluciones, y que no perdonara trabajo por ver conseguida tan digna empresa. Lo que por mi edad, y salud quebrantada, me veo cohecho a la eternidad, congo, que ninguna otra es tan del agrado de Dios, y bien del Publico, y contribuir, aunque sea

a costa de mi vida, para ayudar al V. E. en objetos tan pios, dosos, y utiles.

Como el citado oficio de V. E. comprehende los dos puntos de Hospicios, y de depositos, y son diversas las naturalezas, y calidades de ellos, me es preciso ablar de cada uno con separacion.

En quanto a los Hospicios, deve distinguirse. o se abla de los que estan fundados, o de los que es necesario se hayan de fundar. Los ya establecidos son muy pocos, y por lo comun de como numero de Pobres. El bien informado, y Zeloso Ministro d.^{no} Bernardo Ward, queria para España cien Hospicios, cada uno con sesientos Pobres. Los que oy existen de alguna entidad, son los

de Madrid, San Fernando, Toledo, Valencia, Zaragoza, Barcelona, Leon, Salamanca, Badajoz, Cadix, y Oviedo. Ay tambien los de Santiago, Murcia, Tarragona, Barcelona, S. Felipe, Segovia, Orense, Granada, Sigüenza, Burgos, Coruña, Plencia, Valladolid, y Cordova, donde actualmente se esta estableciendo por el acreditado celo de d.^{no} Josef de Equizur su Conde. Tambien ay algunos en Vizcaya, y Provincias Adyacentes, mas estos y los llamamientos referidos son de poca consideracion, y apenas deven llamarse Hospicios. Podra quedar algun otro, pero sera muy raro, y tambien de poca entidad; de modo que en el presente solo ay pocos Hospicios con corta diferencia en numero, y pequenos.

Para encargarse al gobierno de los Hospicios, ha de hacerse con mucha reflexion. No hallo inconveniente en que que deve proceder, qui. el encargo sea general, pero en la practica, el Ministro, o en se encargare al Tribunal a quien se cometa, deve manifestarse con mucho gobierno de los Hospicios pulso atendiendo al actual de cada Casa, al genio de los naturales, a los Caudales de que pueda valerse, y a todas las circunstancias q.^{ue} intervinan. En muchos Hospicios combinara

no varian por aora el metodo, aun quando no sea el mas
acertado. El tiempo mudara sin duda las circunstancias, y
entonces podra, y combendra se varie el gobierno.

Hospicio de Toledo.

Los exemplos manifiestan los conceptos y las ideas. Si-
empre he temido por desacertado, y aun dañoso el Hospicio de
Toledo. Sueltas en el Fabricas de Sedas, han consumido muy
crecidas sumas, y han arruinado a los Fabricantes particu-
lares. Hubiera prosperado aquella Ciudad, si para fomentarlos
se huviese destinado la mitad de los Fondos disipados en dichas
Fabricas. Lo no tiene remedio pero el M. R. C. Arzobispo man-
tiene mucho numero de Pobres en la Casa, y el Ministro
o Tribunal que se pusiese, e hiciese cargo de su gobierno, devia
contar con Caudal para sustentarlos.

Hospicio de Madrid.

El Hospicio de Madrid se gobierna bien por una Junta
mediante el Celo, y autoridad del Governador D. Joachin Fons-
debida. Aunque las Juntas, como S. E. Conoce, sean generalm.
perjudiciales, no deve por aora alterarse aquel sistema. Quan-
do falte el impulso del Governador, y decaiga, como es de temer,
el Celo de la Junta, estara bien se establezca otro metodo.

Hospicio de Leon.

El Hospicio de Leon, uno de los mas vales del Reyno, por
la Fabrica de Lenceria, se ha construido por el celo, solicitud, y
actividad del actual Rev. do obpo. Se le han suministrado para
la obra algunos socorros; pero ni triplicada cantidad hubiera
bastado para el excelente Edificio, que ha hecho, a no haver
asistido ala obra por si mismo, o por sus Familiares. Tienen
un razonable numero de Pobres, especialmente Niños, y Jo-
venes de uno, y otro Sexo. Los ingresos anuales al Fondo. D^o
de la Diocesi, han quedado muy reducidos: lo demas lo costea su
Dignidad. No ay mas Director, Tesorero, Contador, ni otro Depend.

diente, que el mismo Prelado, y los que nombra. Sonia sum-
ma imprudencia variar en lo mas leve, el gobierno de una Lex-
sena tan digna, cuya directiva, y activa caridad esta bien
experimentada.

Hospicio de
Tarazona.

El Rey Padre, se sirvió de encargarme en el año de
1785, el Gobierno del Hospicio, y Casa de Misericordia de
Tarazona, juntamente con el Capitan General de aquel Reyno
D. Felix O, Neylle. Exeriri à este, y aunque tuvimos conser-
pension sobre el asunto, conociendo el genio de los Regidores
de dha. Casa, que eran sujetos de la primera Distincion de la
Cuidad, y haciendo lo de fauores con que sostenen mis Pro-
videncias, las suspendi, y nada he practicado. La Casa segun
mis noticias tiene grandes abusos, pero deve pensarse mucho
sobre el modo de entrar à reformatla.

Ha discurrido V. E. acertadamente en intentar poner
Sobre que haya el Gobierno, y Superintendencia de los Hospicios al cargo de
de ser un solo mi- un Ministro de la Corte. Lo antes de ahora, he pensado lo mis-
nistro, o un tribu- mo. Laun ahora no revoco la idea; pero meditando sobre otros
nal peculiar el que puntos de la Caridad, y buena politica para con los Pobres,
Se encargue de la y especialmente con los Expositos, y extendiendome à estos
Direccion publica objetos, no procede mi pensamiento.
de los Hospicios.

Por esto dije en mi citado informe sobre la Visita
del Hospicio de Badajoz, que, un Ministro, o lo que es mucho
Que deve establecer- mejor un Tribunal peculiar en la Corte, puede cuidar sin
se un solo Tribunal gran trabajo de los cien Hospicios, que deseaba, y temia por
para que conozca todos los asuntos precisos en España el buen Politico D. Bernardo Ward, y aun
de caridad publica. de mucho mayor numero observando lo q. se practica, y ad-
lanta en cada uno, vago las reglas q. se dixeran à sus respectivos

"Directores." Y añadi que, sobre este digno objeto por un ben-
"dadoso deseo al R.^l Servicio, y amor a mi Nacion, y ala Hu-
manidad he meditado, y estudiado mucho." Y que, si los Direc-
tores de estas Casas son premiados en sus Carreras por el
"Gobierno, se empujarian en las Ventas de tales establecimien-
tos de la Caridad civil,"

De modo que para la Direccion alos cien Hospicios, bas-
ta un Ministro situado en la Corte; y tal ha sido antes de
ahora mi concepto, como lo reconocera V. E. por la adjunta Co-
pia con Capitulo del Informe que hice al Rey Padre, ala
Visita que exerce el Hospicio de Salamanca en el año de
1786, cuyo original existia en la primera Secretaria de
Estado: en cuyo Capitulo propuse las Reglas generales para
el gobierno de todos los Hospicios del Reyno.

Y como viniendo a este encargo otros no menos utiles, y
aun mas necesarios como el de los Depositos, Casas de
Huexfanos, Reclusorios de correccion, y Hospitales, no basta un
Ministro, y es preciso establecer un Tribunal peculiar, el
qual no solo atienda ala buena direccion de estos objetos
de la Caridad publica, si no a cuidar alos medios necesarios
que se destinan a su alimento, y conservacion. Quando lo pro-
puse al Rey Padre el encargo alos Hospicios aun solo mi-
nistro ala Corte, contaba con los Productos del Fondo Pio. Ben-
ficial; y añadi que este Ministro fuese el Colector Adminis-
trador General del mismo Fondo. Pio, como lo reconocera V. E.
por la Citada Copia.

El mencionado Tribunal, deve no ser gravoso al R.^l Ho.

Sobre el Tribunal
peculiar que propo-
ne para los Estable-
cimientos de la Cari-
dad pública, y fondos
para sustentarlos.

xario, ni a los Pueblos, y a su cargo ha de estar el cobro, y
Administracion de Caudales muy considerables, que se acercaran
segun mi concepto, y computo a diez, y ocho millones de R.
en cada año, o excederian tal vez de esta Suma, y bien ex me-
nester toda ella, si se han de sustentar tantos, y tales Esta-
blecimientos.

Objetos, y ocupacio-
nes del mismo
Tribunal.

Para no tener suspensa la atencion de V. E. sobre este
asunto digo: Que el referido Tribunal deve componerse de
Prebendados de las Iglesias Mas numerosas, y bien dotadas. Que
debe ocupar a su cargo ha de estar privativamente el examen de las obras
Pias del Reyno aplicables a los Hospicios, Hospitales, y Hospi-
cios, las quales en la mayor parte se van disipando laen-
mosamente, como lo insinua en mi Representacion dirigida
a V. E. con fecha de 12 de Abril proximo sobre el impo-
so del S. Conde de la Canada. Que dicho Tribunal deve en-
tender en todo lo correspondiente al buen estado, y prosperi-
dad de los referidos piadosos Establecimientos: y finalm.
que el Caudal para su alimento, y conservacion ha de
ser el producto de tres Ramas. La primera: La de las obras
Pias aplicables: El segundo el Fondo Pio. Beneficial, como
antes se pexecia, o bajo otras reglas que conserven su
valor, y substancia, y eviten qualquier incombieniente, o re-
pago si lo huviese en la primitiva Administracion: y la
tercera el importe de las terceras partes pensionables de las
Mitras del Reyno, sin perjuicio de que S. M. conigne al-
gunas Pensiones a Personas Benemeritas de la Iglesia, y
del Estado, pero con detenido examen como los Canones lo pre-
bienen. Sobre este punto se adbierten algunos anos a esta



Ref
los

Sob
trien
prio

parte cosas muy reparables en la Política, y en la moral.

El Detalle de este pensamiento necesita una Dirección. la que hace mucho tiempo tengo meditada, como lo insinué a V. E. en mi citada representación del 12 de Abril. He reflexionado cuanto he podido sobre los puntos que debe contener, y querría decirla formada como un Discurso de Economía Política, aunque lo en caso de que se adoptase, no hubiese aver el fruto, para el qual es menester tiempo, pero deseaba no muriese con migo las ideas del bien publico adquiridas con mucha observacion, trabajo, y experiencia.

Reflexion sobre los Hospicios.

Volviendo al punto particular de los Hospicios digo: Que pienso como V. E. en cuanto a que para su Gobierno son perjudiciales las Juntas. Lo mismo en cuanto a que el mejor medio es enargar su Direccion general a un solo Ministro, pero no procedera esto, si se agregan, como deben agregarse otros ramos, y entre ellos el de Expositivo, Casas de Huérfanos, Hospitales, y otros establecimientos de igual naturaleza. Para ello es necesario un Tribunal, especialmente si hai de entender en el reconocimiento de las obras Pias aplicables. es preciso haya de tener muchos Individuos; pero lo es que formen una Sala Completa, ademas del que la presida, y esta Sala deve tenerse por una de la del Consejo, aunque no se coloque en el.

Sobre el gobierno trienal de los Hospicios.

En cuanto a que el nombramiento de Directores sea Trienal, o que se haga visita de cada Hospicio de tres en tres años como propuse al Rey Padre en mi citado Informe al Hospicio de Salamanca, ay poca diferencia, y prefiero este.

gundo metodo, por que la esperanza al premio estimule a los Directores, no sabiendo que son temporales. Lo que importa es, que el premio se benefique, por que son pocos los hombres que se mueven por otro impulso.

Mas entretanto que no ay Caudales para fomentar los Hospicios, y mantener con vigor las Providencias que se dieren, me parece, que aunque podra ser de alguna utilidad el nombramiento de un Ministro por Director General, y Superintendente de todos los Hospicios fundados, y que se fundaren, no podra ser de mucha; por que sin Caudales poco, o nada podra adelantarse. En mi Informe sobre la Visita ^{del Hosp.} de Badajoz, expongo el pensamiento de un solo Director, o mas propriamente Sub-Director en cada Hospicio para impugnar, y excluir el gobierno de Juntas; pero siempre en el supuesto de q^e el Director General tenga con que poder socorrer las necesidades de los Hospicios, como lo he practicado con el de Badajoz, dando al Visitador cincuenta mil $\Re$ de los residuos al Fondo Pio-Beneficial.

Designacion de ^{no} Pedro Tochari de Asturias, si no obstante lo que expone, quiere S. Mag^d se encargue a los Hospicios. Si con todo eso quiere S. M. encargarme desde luego, y antes de proporcionarse Fondos, el cuidado de los Hospicios, eltoy designado a sus R^{as} ordenes; y en tal caso podra combenir me mande S. Mag^d extender la minuta al R^l Decreto, que remitiere a V. E. para que se añada, o reforme segun pareciere oportuno; pero repito, que en el estado presente no considero de grande utilidad esta Providencia.

Por lo respectivo a los Expositos, segundo punto del citado En quanto a los Expositos. Oficio de V. E. digo: que no solo es un asunto muy complicado y arduo, si no imposible de practicarse con un solo ministro

ni aun por un Tribunal, si desde luego no ay fondos efec-
tivos, o todos los Obispos se aplican como deven à un ob-
jecto tan preferente en su obligacion, lo que mas puede desearse que
esperarse segun lo hà manifestado una larga experiencia.

En mi sistema de Policia presentado al V. C. solo pro-
pusi el metodo, y reglas que me parecian convenientes para
la conservacion de los Expositos. Habia de preceder el plan de
los Departamentos que debia formar cada Prelado, y todo lo
demas que contiene mi citada Representacion. De modo que
aquel Sistema Substancialmente es una instruccion, y un
aviso para los que por su esterioridad deben velar sobre
la conservacion de tantas inocentes vidas.

Despues en las Diocesis particulares de que hà sido
preciso tratar, S. Mag. hà ido dando Providencias particu-
lares, bien que hà hecho la desgracia, que casi en el todo hayan
sido ineficaces, por que siendo parte de la Dotacion el producto
de la Decima del Fondo-pio, no hà habido tal decima en mu-
chas de las Diocesis mas pingues, y el fondo pio se hà reduci-
do à una ilusion.

En esta verdadera inteligencia creo, que ni Yo, ni Mi-
nistro alguno particular pueda hacerse cargo de los Expositos
ni la Comision que S. Mag. confiase podria tener efecto alguno
por mas actividad, y celo que hubiese en el encargado, por que
sin Caudales efectivos no se pueden socorrer tales necesidades.
Representarian continuamente los Administradores de las Casas
de Expositos al Ministro Comisionado, y esto no produciria
otra cosa, que conuistarle, como me sucede con tantos Me-



moriales, y representaciones a Personas graves, y aun ex-
tremamente necesitadas que se presentan cada dia.

Es quanto devo exponer a V. E. y ruego a Dios
quie. su vida m. a. como desco. Madrid, y Julio 27 de 1795.
D. Pedro Joachin de Murcia. Como. S. Duque a
la Alundia.



ca

7

795=





*Murcia: Informe
Sobre Hospicio. 1795.*